

**ANTECEDENTES**

- I. El 17 de octubre de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través de la Plataforma Nacional Transparencia y posteriormente turnó a la **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, la siguiente solicitud de acceso a información:

"Solicito COPIA CERTIFICADA de los siguientes documentos: 1. Respecto de los lotes 5, 11, 12 y 13 de la Congregación de Viborillas, en el Municipio de Huayacocotla, Veracruz a nombre de los CC. Hermanos Solís Ángeles o Jesús y Ángel Solís Ángeles, respectivamente, los siguientes oficios: a) oficio número 734.03.03- (número no legible) de fecha 27 de agosto de 1990, expedido por el Lic. Marco Antonio Carbajal Acosta, en su calidad de Delegado Estatal de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (S.A.R.H.), por el que se expide autorización de aprovechamiento forestal persistente, expedido a favor de los CC. Hermanos Solís Ángeles. b) Oficio 734.03.03.-944 de fecha 24 de julio de 1989 signado por el Lic. Marco Antonio Carbajal Acosta, en su calidad de Delegado Estatal de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (S.A.R.H.), por el que solicita los dictámenes generales de impacto ambiental al titular de la Delegación Estatal de la SEDUE (sic). 2. Respecto del lote 11, segunda fracción, ubicado en la Congregación de Viborillas, en el municipio de Huayacocotla, Veracruz, a nombre de Jesús Solís Ángeles, el oficio: Oficio 730.03.03.- 0242 de 17 de febrero de 1997, suscrito por el Lic. Juan Carlos Zamorano Morfin en su calidad de Delegado Federal de la entonces SEMARNAP, a través del cual autoriza el programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable, a favor del C. Jesús Solís Ángeles. 3. Minuta de 25 de abril de 2007 elaborada por el Consejo Regional Forestal de Huayacocotla, Veracruz. 4.- Respecto de los predios 11, 12 y 13 ubicados en la comunidad de Viborillas del municipio de Huayacocotla, Veracruz, solicito los informes anuales de aprovechamiento y finiquito desde el año 1989 hasta el año 2016." (SIC).

- II. El 15 de noviembre de 2016, el Titular de la **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ** emitió el oficio No. **150/U.J.-152/16**, mediante el cual solicitó al Presidente de este Comité de Información la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que el área técnica aún se encuentra en la búsqueda de la información en los archivos; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto

**RESOLUCIÓN NÚMERO 197/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600376116**

en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ** manifestó que el área técnica aún se encuentra en la búsqueda de la información en los archivos; por lo que de conformidad con los artículos 132, último párrafo de la LGTAIP y 135, último párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

3: Bgr

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 197/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600376116**

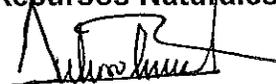
RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

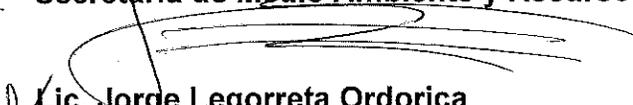
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de noviembre de 2016.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales